

Montevideo, 21 de junio de 2023.

Señora  
Presidenta de la Comisión  
Directiva del Instituto Nacional  
de Evaluación Educativa  
Prof. Alex Mazzei Zanone

E.E. 2023-17-1-0001475

Ent. N° 1313/2023

Oficio N° 3280/2023

Transcribo la Resolución N° 16920/2023 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 21 de junio de 2023:

**“VISTO:** los estados financieros formulados por el Instituto Nacional de Evaluación Educativa, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022;

**RESULTANDO:** 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 24/03/2023 a efectos de su visación de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 177 del TOCAF;

2) que dichos estados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2022, los correspondientes Estado de Resultados y otros resultados Integrales, Estado de Flujos de Efectivo, Estado de Cambios en el Patrimonio, por el ejercicio anual finalizado el 31/12/2022, sus respectivas Notas y el Balance de Ejecución Presupuestal del ejercicio 2022 ;

3) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

**CONSIDERANDO:** 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que conforme a lo expresado en el Resultando 3), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

**ATENTO:** a lo dispuesto por los artículos 159 y 177 del TOCAF;

### **EI TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Visar los estados financieros al 31 de diciembre de 2022 emitidos por el Instituto Nacional de Evaluación Educativa;
- 2) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al art. 190 de la ley N°19438 deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo";
- 3) Comunicar la presente Resolución al Instituto Nacional de Evaluación Educativa, y a la Auditoría Interna de la Nación."

Saludo a Usted atentamente.

vi

  
**Cra. Lic. Olga Santinelli Jaubner**  
**Secretaria General**